

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4. Expediente relativo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio económico de 2018. Aprobación definitiva.

Visto el expediente del enunciado,	
Visto el informe de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Contratación y Patrimonio 29 de noviembre de 2017 respecto del expediente de referencia que, literalmente transcrito o sigue:	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2017 el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018, abriéndose, a partir de la publicación en el nº 132 del Boletín Oficial de la Provincia de dicho acuerdo, el 3 de noviembre de 2017, el período de exposición pública del mismo por el plazo de quince días, desde el día 6 al 24 de noviembre de 2017, ambos inclusive, a los efectos de su examen y, en su caso, interposición de las reclamaciones que se consideraran oportunas por parte de los interesados.

SEGUNDO: Finalizado el periodo de exposición pública, según informa el Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación, se ha presentado, escrito de interposición de Recurso de Reposición por D. Jesús Carlos Illada Pérez, en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), dentro del plazo legalmente establecido:

Interesado	CIF/NIF	Fecha de presentación	Lugar	
Jesús Carlos Illada Pérez	43820548M	24-11-2017	Registro Entrada GMU	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se **expondrá al público**, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, **por 15 días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas". Dicho plazo de exposición pública, por aplicación del artículo 30.2 de la LPACAP, habrá de computarse en días hábiles excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, esto es, del 3 al 24 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Conforme a lo expuesto, la reclamación presentada lo ha sido dentro del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO: Respecto a la legitimación, el artículo 170.1 a) del citado TRLRHL y el art. 22.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reconoce la condición de interesado a estos efectos, entre otros, a:

- "a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, <u>sindicatos</u>, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

A la vista de lo anterior procede reconocer la legitimación para la presentación de reclamación al interesado más arriba mencionado.

TERCERO: Dispone el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su apartado 1 que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

Por otro lado, el artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) dispone que "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (...)".

Además el artículo 126.3 del TRRL, establece que "La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél." Continúa el apartado 2 del antes señalado artículo 90 (LRBRL), señalando:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."

Asimismo el artículo 127.1 apartado h) del mismo texto normativo, "Atribuciones de la Junta de Gobierno Local." Dispone que "Corresponde a la Junta de Gobierno Local (....)", h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, (....)"

Asimismo, debemos tener en cuenta que las <u>Relaciones de Puestos de Trabajo</u> son el instrumento técnico a través del cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios comprendiendo conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral e indicando, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el <u>complemento específico</u> que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Los documentos Plantilla de Personal y Presupuesto, en el que se incluyen los Anexos de Personal, se aprueban en un mismo acto siguiendo idéntico procedimiento. El Anexo de personal de la Entidad local, es un documento en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Efectivamente el presupuesto que ha de regir en el ejercicio 2018 contiene la dotación presupuestaria necesaria y suficiente correspondiente a los conceptos retributivos de todo el personal al servicio de la Corporación siendo reflejo de la valoración consignada en el Anexo de Personal y a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO: Los arts. 170.2 del TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990, determinan que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De este precepto se deduce que en fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por los supuestos arriba transcritos que son claros y tasados. El estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el art. 170.2 del TRLRHL implica que el acto aprobatorio de los presupuestos municipales posee una impugnabilidad limitada a los supuestos de no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o manifiesto desajuste entre los gastos y los ingresos presupuestados.

En base a lo anteriormente expuesto se procede al estudio del objeto del recurso presentado, analizando las alegaciones formuladas en su escrito:

- A) En el apartado MOTIVOS del recurso, entre otros, se concretan los que se relacionan a continuación:
- 1) En el apartado Primero in fine, señala "por considerar que la fijación y establecimiento del complemento específico no viene sino a infringir las disposiciones normativas que exigen de este Ayuntamiento la valoración para su fijación del complemento específico de los miembros de esta Policía Local (...), al fijar equivocadamente una cantidad única de complemento específico para estos agentes de Policía que es radicalmente contraria a Derecho."
- 2) En el apartado Tercero ab inicio, se dice "es porque esta entidad local continúa sin recoger ni valorar convenientemente, el complemento específico de los funcionarios de la Policía Local (...).
- B) En el apartado III del epígrafe FUNDAMENTOS DE DERECHO del recurso "Motivo de Impugnación" el propio interesado manifiesta "que la presente Reclamación se fundamenta en aplicación del artículo 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLRHL), por considerar que dichos Presupuestos están omitiendo el crédito suficiente para el abono del complemento específico que correspondería a los miembros de la Policía Local (...)".

Considerando que la reclamación se fundamenta en el supuesto que la ley prevé en la letra b) del artículo 170.2 debe ser admitida a trámite.

Por todo cuanto se ha expuesto, esta Dirección General, en relación a la reclamación presentada por D. Jesús Carlos Illada Pérez, en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), considera que debe ser desestimada por cuanto existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura al abono del complemento específico que corresponde, en la actualidad, a los miembros de la Policía Local conforme al Anexo de Personal del Presupuesto para 2018 y la Relación de Puestos de Trabajo hasta el momento vigente.

Por todo ello, en virtud de lo estipulado en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/1990, normativa reguladora del procedimiento de aprobación del Presupuesto General, se considera procedente elevar a la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de que se emita el correspondiente dictamen, para su posterior sometimiento al Excmo. Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación definitiva, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D. Jesús Carlos Illada Pérez en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la aprobación provisional del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 2018, por cuanto existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura al abono del complemento específico que corresponde, en la actualidad, a los miembros de la Policía Local conforme al Anexo de Personal del Presupuesto para 2018 y la Relación de Puestos de Trabajo hasta el momento vigente.

SEGUNDO: Aprobar de forma definitiva el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018, en los mismos

términos del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, desglosado por entidades y resumido por capítulos conforme se detalla a continuación y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme dispone el apartado 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

PRESUPUESTO AGREGADO 2018										
Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Presupuesto Agregado		
I. Impuestos Directos	62.250.000							62.250.000		
II. Impuestos Indirectos	48.750.000							48.750.000		
III. Tasas y otros Ingresos	19.200.000	585.000	619.000	1.000.000		5.153.000	1.185.000	27.742.000		
IV. Transferencias Corrientes	87.915.000	5.225.000	3.940.000	6.100.000	17.448.000	164.000		120.792.000		
V. Ingresos Patrimoniales	1.250.000	380.000	1.000	45.000		215.000	965.000	2.856.000		
VI. Inversiones Reales	22.960.000							22.960.000		
VII. Transferencias de Capital	3.535.000		480.000	2.470.000	850.000	75.000	4.300.000	11.710.000		
Total I A VII	245.860.000	6.190.000	5.040.000	9.615.000	18.298.000	5.607.000	6.450.000	297.060.000		
VIII. Activos Financieros	2.840.000	20.000	60.000	35.000	2.000	353.000	275.000	3.585.000		
IX. Pasivos Financieros	21.700.000							21.700.000		
Total VIII A IX	24.540.000	20.000	60.000	35.000	2.000	353.000	275.000	25.285.000		
Ingresos Totales	270.400.000	6.210.000	5.100.000	9.650.000	18.300.000	5.960.000	6.725.000	322.345.000		

Gastos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Presupuesto Agregado
I. Gastos de Personal	67.285.000	1.536.000	2.550.000	5.400.000	203.000	1.675.000	940.000	79.589.000
II. Adq. Bienes y Servicios	79.565.000	4.555.000	1.710.000	1.595.000	9.860.000	4.194.000	650.000	102.129.000
III. Gastos Financieros	1.500.000	2.000	6.000	150.000	30.000	16.000	45.000	1.749.000
IV. Transferencias Corrientes	50.300.000	92.000	294.000		7.355.000			58.041.000
V. Fondo de Contingencia	50.000							50.000
VI. Inversiones Reales	36.550.000	5.000	480.000	2.470.000	150.000	75.000	4.300.000	44.030.000
VII. Transferencias de Capital	10.610.000				700.000			11.310.000
Total I A VII	245.860.000	6.190.000	5.040.000	9.615.000	18.298.000	5.960.000	5.935.000	296.898.000
VIII. Activos Financieros	2.840.000	20.000	60.000	35.000	2.000			2.957.000
IX. Pasivos Financieros	21.700.000	·					790.000	22.490.000
Total VIII A IX	24.540.000	20.000	60.000	35.000	2.000	0	790.000	25.447.000
Gastos Totales	270.400.000	6.210.000	5.100.000	9.650.000	18.300.000	5.960.000	6.725.000	322.345.000

TERCERO: Notificar el contenido del presente acuerdo a D. Jesús Carlos Illada Pérez en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

//"

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 1 de diciembre de 2017, así como todo cuanto antecede, en virtud de lo estipulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, normativa reguladora del procedimiento de aprobación del Presupuesto General así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación, considerando los informes obrantes en el expediente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda, y Recursos Humanos, acordó:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada por D. Jesús Carlos Illada Pérez en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la aprobación provisional del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 2018, por cuanto existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura al abono del complemento específico que corresponde, en la actualidad, a los miembros de la Policía Local conforme al Anexo de Personal del Presupuesto para 2018 y la Relación de Puestos de Trabajo hasta el momento vigente.

SEGUNDO: Aprobar de forma definitiva el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018, en los mismos términos del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, desglosado por entidades y resumido por capítulos conforme se detalla a continuación y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme dispone el apartado 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

	PRESUPUESTO AGREGADO 2018									
Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Presupuesto Agregado		
I. Impuestos Directos	62.250.000							62.250.000		
II. Impuestos Indirectos	48.750.000							48.750.000		
III. Tasas y otros Ingresos	19.200.000	585.000	619.000	1.000.000		5.153.000	1.185.000	27.742.000		
IV. Transferencias Corrientes	87.915.000	5.225.000	3.940.000	6.100.000	17.448.000	164.000		120.792.000		
V. Ingresos Patrimoniales	1.250.000	380.000	1.000	45.000		215.000	965.000	2.856.000		
VI. Inversiones Reales	22.960.000							22.960.000		
VII. Transferencias de Capital	3.535.000		480.000	2.470.000	850.000	75.000	4.300.000	11.710.000		
Total I A VII	245.860.000	6.190.000	5.040.000	9.615.000	18.298.000	5.607.000	6.450.000	297.060.000		
VIII. Activos Financieros	2.840.000	20.000	60.000	35.000	2.000	353.000	275.000	3.585.000		
IX. Pasivos Financieros	21.700.000							21.700.000		
Total VIII A IX	24.540.000	20.000	60.000	35.000	2.000	353.000	275.000	25.285.000		
Ingresos Totales	270.400.000	6.210.000	5.100.000	9.650.000	18.300.000	5.960.000	6.725.000	322.345.000		

Gastos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Presupuesto Agregado
I. Gastos de Personal	67.285.000	1.536.000	2.550.000	5.400.000	203.000	1.675.000	940.000	79.589.000

II. Adq. Bienes y Servicios	79.565.000	4.555.000	1.710.000	1.595.000	9.860.000	4.194.000	650.000	102.129.000
III. Gastos Financieros	1.500.000	2.000	6.000	150.000	30.000	16.000	45.000	1.749.000
IV. Transferencias Corrientes	50.300.000	92.000	294.000		7.355.000			58.041.000
V. Fondo de Contingencia	50.000							50.000
VI. Inversiones Reales	36.550.000	5.000	480.000	2.470.000	150.000	75.000	4.300.000	44.030.000
VII. Transferencias de Capital	10.610.000				700.000			11.310.000
Total I A VII	245.860.000	6.190.000	5.040.000	9.615.000	18.298.000	5.960.000	5.935.000	296.898.000
VIII. Activos Financieros	2.840.000	20.000	60.000	35.000	2.000			2.957.000
IX. Pasivos Financieros	21.700.000						790.000	22.490.000
Total VIII A IX	24.540.000	20.000	60.000	35.000	2.000	0	790.000	25.447.000
Gastos Totales	270.400.000	6.210.000	5.100.000	9.650.000	18.300.000	5.960.000	6.725.000	322.345.000

TERCERO: Notificar el contenido del presente acuerdo a D. Jesús Carlos Illada Pérez en condición de delegado de la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.